

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4627/2015

Art.1.- Colóquese una placa recordatoria en la fachada de la casa que se convirtió en la última morada de la reconocida escritora Mirley Avalis, para que las actuales y futuras generaciones identifiquen este lugar sencillo y humilde como un sitio en donde la escritora pasó sus últimos días y escribió e impartió sus conocimientos.

Art.2.- Garantícese que dicha placa, una vez colocada, permanezca en el sitio más allá del cambio de dueños.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4629/2015

Art.1.- Establézcase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto la aplicación del programa "Propietario Responsable", por medio del cual se fija la obligatoriedad de mantener los terrenos baldíos, inmuebles derruidos o semiderruidos, construcciones paralizadas y casas abandonadas, libres de malezas, basuras, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud o seguridad pública.

Art.2.- Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, de forma solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.

Art.3.- Queda prohibido descargar y/o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares que no sea el específicamente designado a tal fin por la Municipalidad: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar, o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene.

Art.4.- Comprobada la infracción pertinente, se debe notificar al propietario o cualquier otra persona jurídica prevista en el art. 2 de la presente Ordenanza para que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la notificación proceda a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el terreno, bajo de materiales o elementos existentes en el terreno, bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a su costo y cargo.

Art.5.- Si el responsable no hubiera cumplido con las obligaciones a su cargo en el plazo establecido en el art. 4, el inspector del área interviniente labrará el acta de infracción correspondiente y girará las actuaciones dentro de las 24 horas al Tribunal Municipal de Faltas a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Código de Faltas vigente.

Art.6.- Simultáneamente, la Secretaría de Servicios Públicos procederá a la limpieza, desocupación o remoción de materiales o elementos existentes en el predio y comunicará a la Secretaría de Hacienda dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal los gastos que se hubieran irrogado a fin de que los mismos se incluyan en la ficha catastral del inmueble, haciéndose constar en los informes y certificados que soliciten los interesados. Asimismo, la Secretaría de Hacienda notificará al responsable los gastos efectuados por el Municipio, los cuales deberán ser abonados en un plazo máximo de 5 días hábiles. Caso contrario, las actuaciones serán remitidas al área de Legal y Técnica General a fin de que por la vía que corresponda persiga el cobro de lo adeudado.

Art.7.- El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad en cumplimiento de lo establecido en el art. 4 será a costa del propietario o responsables mencionados en el art. 2 de la presente Ordenanza.

Art.8.- Para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5, y con el fin de garantizar el derecho a la propiedad de los titulares de los inmuebles objeto de esta Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal deberá solicitar con carácter previo al ingreso al inmueble la correspondiente autorización judicial. En los casos que se tratase de lotes baldíos, casas y obras abandonadas sin el correspondiente cerco reglamentario, la Secretaría de Servicios Públicos procederá a realizar los trabajos consignados en la presente sin previa autorización judicial. En los casos de imposibilidad de acceso, el Tribunal de Faltas agotará las vías y el acto administrativo correspondiente.

Art.9.- En caso de riesgo y/o peligro inminente a juicio del área técnica respectiva, el Departamento Ejecutivo prescindirá de la instancia de la intimación prevista en el art. 4 de la presente Ordenanza y se procederá a la ejecución de los trabajos.

Art.10.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración y/o participación con inmobiliarias de la ciudad a fin de aplicar lo normado por la presente.

Art.11.- Casos de Excepción. En caso de infracciones que se produzcan en áreas con familias en estado de vulnerabilidad social, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá condonar la multa por infracción y el gasto que resulte de la higienización y/o desinfección de los terrenos baldíos, siempre que el responsable acredite ser propietario de ese único inmueble y un estudio socioeconómico demuestre su incapacidad de pago de los gastos pertinentes.

Art.12.- Deróguese las Ordenanzas N° 1031/80 y N° 2550/98.

Art.13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día ocho del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4630/2015

Art.1.- Dispóngase la prohibición de estacionamiento en calle Caseros N° 605 de Venado Tuerto, teniendo en cuenta el acceso al consultorio de kinesiología y fisioterapia que se encuentra allí situado.

Art.2.- Establézcase allí mismo además un espacio con discos para el estacionamiento de motocicletas a fin de evitar que las mismas se estacionen en la vereda, lo que dificulta el paso a los peatones y vecinos de la zona. Todo ello se deberá llevar a cabo con la correspondiente señalización, y quedará afectado a lo dispuesto en la presente Ordenanza sujeto a la condición mientras se preste en el domicilio referido la actividad kinesiológica y fisioterápica referida.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4631/2015

Art.1.- Dispóngase un espacio de estacionamiento para motocicletas en Avenida Estrugamou al 1600, de unos 10 o 12 metros aproximadamente en el carril de circulación en dirección a la Plaza San Martín.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4632/2015

Art.1.- Créase en jurisdicción de la Municipalidad de Venado Tuerto el sistema de padrinzago de espacios culturales.

Art.2.- Autorícese al DEM a celebrar convenio de colaboración con persona física y/o jurídica, excluidos partido políticos y órdenes religiosas, cuyo objetivo sea la difusión de la cultura en todas sus expresiones, aportando en conservación de espacios físicos, mantenimiento y soporte de talleres culturales o bibliotecas populares o barriales.

Art.3.- Dichos convenios de colaboración establecerán como obligación principal para aquellas personas que los suscriban tomar a su cargo y/o abonar la suma que la Municipalidad determine como costo para el mantenimiento, conservación, refacción, remodelación, difusión del espacio cultural o biblioteca que les fuera asignado. A cambio de ello, la Municipalidad le otorgará el título honorífico de Padrino del o de los espacios respectivos y el derecho a colocar en ellos una placa o cartel y difusión publicitaria en eventos organizados en los que se hará expresa mención del nombre de la persona o personas apadrinadora/s.

Art.4.- Los convenios de colaboración autorizados por la presente Ordenanza no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad.

Art.5.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las dependencias municipales que entenderán en el plan de tareas que estarán a cargo de los padrinos, debiendo el mismo integrar con sus especificaciones técnicas los convenios de colaboración.

Art.6.- La supervisión de la ejecución de tareas estará a cargo de las reparticiones municipales pertinentes.

Art.7.- Para la celebración de los convenios de colaboración, el Departamento Ejecutivo, a través de la oficina que corresponda, articulará con los diferentes espacios culturales las necesidades y prioridades respecto a cada actividad, disponiendo y direccionando especificaciones técnicas. Esta obligación no excluye la posibilidad de aceptar propuestas de los padrinos si se las juzgare convenientes.

Art.8.- Los convenios de colaboración que instrumentan el padrinzago tendrán un plazo de duración mínimo de seis meses y máximo de dos años, pudiendo renovarse a su término. El plazo de duración de los convenios dependerá de la magnitud de la intervención y proyecto a desarrollar.

Art.9.- La colaboración deberá efectuarse a título gratuito, siendo los derechos de los padrinos sobre los de espacios de cultura, talleres o bibliotecas que les sean asignados exclusivamente los enumerados en el art. 3 de la presente y aquellos que necesariamente se deriven del cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso podrán crear condiciones limitativas para el público en general.

Art.10.- El Departamento Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a la cantidad, tamaño, ubicación, color y demás características de los letreros que hace mención el art. 3 de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código de Publicidad y debiendo dichas disposiciones integrar en cada caso los convenios de colaboración suscriptos.

Art.11.- A los fines del artículo anterior, el Departamento Ejecutivo pondrá especial cuidado en asegurar que no se violente la estética ni la funcionalidad de los espacios culturales, así como en asegurar la igualdad de trato de todos los padrinos.

Art.12.- El Departamento Ejecutivo elevará anualmente un informe al Concejo Municipal referido a la marcha de ejecución de los trabajos y al cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

Art.13.- Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo espacio, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta, como pautas para la selección de aquellas propuestas que resulten más ventajosas en cuanto al mantenimiento, aportes de elementos, realce, propuestas de dichos espacios culturales, bibliotecas o talleres. Asimismo se podrá aceptar un padrinzago compartido por dos o más padrinos, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar fehacientemente cual es la responsabilidad de cada padrino y pudiendo ejecutarse el padrinzago en forma sucesiva por plazos no menores a seis meses por cada padrino, o bien en forma conjunta en los términos fijados en el art. 10 de la presente Ordenanza.

Art.14.- La persona física o jurídica que suscriban un convenio de colaboración con la Municipalidad de Venado Tuerto en el marco de la presente ordenanza, asumen únicamente la responsabilidad por el personal que contratase a su cargo y riesgo, quedando liberada de responsabilidad por daños que pudieren sufrir en el ámbito que apadrinan, personas y/o cosas por caso fortuito y fuerza mayor.

Art.15.- La Municipalidad de Venado Tuerto dispondrá un espacio para dar a publicidad la nómina de empresas o instituciones que apadrinan espacios culturales, talleres o bibliotecas. En la publicación se deberá hacer mención la razón social de la empresa o institución, nombre del espacio que tiene a su cargo y el período en el cual debe ejercer dicho padrinzago.

Art.16.- Durante el ejercicio del padrinzago, tanto la empresa/institución como la Municipalidad de Venado Tuerto podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte, mediante un medio fehaciente, con una antelación no menor a los 15 días.

Art.17.- El Departamento Ejecutivo dará a conocer públicamente la institución del presente régimen de padrinzago a fin de procurar la adhesión del mayor número de interesados. A tal efecto realizará todos los años o al vencimiento de cada convenio un llamamiento general a través de una publicación de edictos que garantice la igualdad de oportunidades para participar de esta colaboración.

Art.18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día veintinueve del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4633/2015

Art.1.- Acéptese la donación efectuada a la Municipalidad de Venado Tuerto por los señores Danilo Gregorio Isaía, L.E. 6.131.661, con domicilio en zona rural de Venado Tuerto; y Juan Carlos Felipe Isaía, DNI 6.074.283, con domicilio en Castelli 1645 de Venado Tuerto, de dos fracciones de campo de su propiedad de 0 ha., 28 as. 30 cas. 38 dm2 (lote I B) y de 0 ha. 20 as. 79 cas. 83dm2 (Lote II B) respectivamente, de acuerdo al plano de mensura y subdivisión que se adjunta, realizado por el Agrim. Primo Zan, que serán destinadas a apertura de camino público rural.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4634/2015

Art.1.- Nomínese “Cabo Oscar Alfonso” a la Calle N° 25 de la ciudad de Venado Tuerto, en homenaje póstumo por su desempeño y compromiso en la reafirmación de la soberanía nacional durante la “Operación 90”.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4635/2015

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal llamar a concurso de artistas y/o vecinos interesados a presentar un boceto de posibles monumentos dedicados a los pueblos originarios de esta región.

Art.2.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, dispondrá de los plazos, bases y condiciones correspondientes a los concursantes, como así también del presupuesto a destinar para dicho proyecto.

Art.3.- Los bocetos que cumplieren con las bases y condiciones del concurso serán presentados a votación de los vecinos de la comunidad, donde el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de disponer la forma y plazos de votación.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4636/2015

Art.1.- Modifíquese el art. 4 de la Ordenanza N° 3875/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: “El cómputo retroactivo se realizará calculando el aporte de la alícuota aplicada a la categoría que reviste al momento de hacer la solicitud del beneficio por todo el periodo adeudado”.

Art.2.- Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza N° 3875/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La suma resultante podrá ser abonada: a) Al contado en un solo pago; b) Hasta en 60 cuotas, en cuyo caso se aplicará un interés equivalente a la tasa activa que perciba el Banco de la Nación Argentina”.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día cinco del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 148/15 de fecha 20/08/15.

ORDENANZA N° 4637/2015

Art.1.- Ratifíquense los Decretos N° 22/15 y N° 89/15 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal el 27 de febrero y el 29 de mayo del año en curso, respectivamente, en los que fuera declarada la emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y los caminos rurales del distrito Venado Tuerto por el término de noventa días, y su consecuente prórroga, cuyos textos, en carácter de Anexo, forman parte integrante de la presente normativa.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día doce del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 158/15 de fecha 27/08/15.

DECRETO N° 022/15

VISTO:

Las consecuencias provocadas en las calles de la ciudad que no se encuentran pavimentadas o asfaltadas por las copiosas lluvias registradas en nuestra región en el presente período estival, y;

CONSIDERANDO QUE

Es de público conocimiento que en los últimos meses del año 2014 y los que han transcurrido del presente año, se han producido precipitaciones pluviales de magnitud (77 milímetros en el pasado mes de diciembre, 98 en el de enero, 159 en el presente mes de febrero), así como en todo el año 2014 se registró la cantidad de 1.301 milímetros -cifra que supera holgadamente el promedio anual de la región-; los servicios meteorológicos pronostican la continuación de la situación, en virtud del fenómeno conocido como “corriente del Niño”, que genera, no sólo elevación de los promedios anuales, sino, fundamentalmente, incrementos en cortos períodos temporales, tanto en cuanto a la cantidad de lluvia como en su frecuencia.

Estas circunstancias ocasionan un inmediato deterioro de las vías de circulación de Venado Tuerto que aún no cuentan con pavimento o asfalto, las cuales demandan permanente atención, con el fin de mantener la calidad de vida de la que gozaban los vecinos que habitan en esas zonas con anterioridad a las precipitaciones.

A los fines de evitar males mayores, es criterio de este Departamento Ejecutivo disponer la pronta ejecución de tareas, para las que se requiere contar con recursos materiales y humanos suficientes para paliar las negativas consecuencias que ya se han verificado; la herramienta adecuada para ello es la declaración de emergencia - en coincidencia con la inminente declaración de características

similares por parte del Poder Ejecutivo con relación a la provincia- que permitirá al contratación directa de equipos e insumos, con oportuna rendición y aprobación de las cuentas pertinentes.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase la Emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y caminos rurales en el ámbito del distrito Venado Tuerto, como consecuencia de las copiosas precipitaciones registradas en el período estival, por el término de 90 (noventa) días.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, alquiler de máquinas viales, horas hombre de trabajo, mejorado calcáreo e insumos varios, entre otros, con oportuna rendición y aprobación de cuentas.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 089/15

VISTO:

La Emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y caminos rurales en el distrito Venado Tuerto, que fuera declarada en el decreto N° 022/15, dictado por este Departamento Ejecutivo el 27 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE

Continuando la situación de hecho que motivó tal pronunciamiento administrativo, y a los fines de proseguir brindado soluciones rápidas a los ciudadanos afectados por las intensas lluvias, surge adecuado prorrogar el estado de emergencia, por idéntico período al original.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorrógase la Emergencia respecto de las vías de circulación no asfaltadas o pavimentadas y caminos rurales en el distrito Venado Tuerto, declarada en Decreto N° 022/15, dictado el 27/02/15, por idéntico período, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Durante el plazo previsto en el artículo anterior, se podrán contratar y/o adquirir en forma directa todos los servicios y bienes necesarios relacionados con la emergencia, comprendiendo, a título enunciativo, alquiler de máquinas viales, horas hombre de trabajo, mejorado calcáreo e insumos varios, entre otros, con oportuna rendición y aprobación de cuentas.

Art. 3º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

FDO. Ps. José Luis Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

ORDENANZA N° 4642/2015

Art.1.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios Ruca S.A., representada en este acto por el presidente señor Juan Alberto Di Lena, DNI 6.133.750, Leonardo Eduardo Welch, DNI 6.699.048 y Rosa María Jenkins, DNI 13.416.223, a la Municipalidad de Venado Tuerto, del Polígono "A", que conforma una superficie de 19.661,00 me (diecinueve mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados), con destino a apertura de calles públicas; del Polígono "B", que conforma una superficie total de 23.633,80 (veintitrés mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados), para apertura de calles públicas; el Lote "D", que desarrolla una superficie de 3.985,30 m2 (tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados), destinados al ensanche de Av. Alem, y el Lote "k", que conforma una superficie de 65.175,51 m2 (sesenta y cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados), en concepto de plusvalía, todo ello conforme con el Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor José Luis Centarti, I.Co.PA N° 2-0227/4.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 159/15 de fecha 27/08/15.

ORDENANZA N° 4643/2015

Art.1.- Autorícese a la autoridad de aplicación que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a firmar convenios individuales con los propietarios de inmuebles afectados por la crisis hídrica para concretar las obras de mantenimiento de caminos rurales y desagües que corresponden a sus fundos y a los proyectos de desagües pertinentes dentro de la jurisdicción del distrito de Venado Tuerto.

Art.2.- El monto de los convenios no podrá superar el valor autorizado para compras directas según la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe y su Ordenanza respectiva, debiéndose presentar ante la autoridad de aplicación tres (3) presupuestos, de los ésta seleccionará el más conveniente a los intereses municipales.

Art.3.- El propietario podrá aportar materiales, equipos y/u otros insumos y la autoridad de aplicación autorizará e imputará el pago de las facturas correspondientes emitidas a favor de la Municipalidad, cuyos valores serán acreditados en la cuenta de quien realizó el aporte, a los fines de compensar deudas por tasas de red vial, no pudiendo superar el valor total a compensar el 70 % (setenta por

ciento) de la emisión anual en dicho concepto. No se aplicará esta alternativa de pago de deudas tributarias respecto de aquellas que se encuentren en trámite de ejecución judicial.

Art.4.- Los convenios serán suscriptos por la autoridad de aplicación en nombre y representación de la Municipalidad de Venado Tuerto ad referendum del Concejo Municipal, el que en el término de diez (10) días de ingresados por Secretaría deberá ratificarlos y/u observarlos. Para el caso de vencimiento del plazo establecido precedentemente sin que el convenio haya sido tratado por parte del Concejo Municipal, la aprobación será automática.

Art.5.- La presente normativa tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde la fecha de promulgación de la misma, pudiendo ser prorrogada por idéntico período por autorización expresa del Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art.7.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Venado Tuerto el Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales en Situación de Emergencia Hídrica (en adelante CoCoSOR), cuyas funciones serán las de participar en la planificación y el control de los aspectos técnicos y operativos referidos al sector rural del distrito de Venado Tuerto. El CoCoSOR podrá además participar en acciones destinadas a coordinar y ejecutar programas de capacitación relativos a los productores rurales, distintas misiones de representación, gestiones ante reparticiones públicas y/o privadas y actividades conexas. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dictará el Reglamento Interno del CoCoSOR creado precedentemente.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 162/15 de fecha 31/08/15.

ORDENANZA N° 4644/2015

Art.1.- Ratifíquese el Decreto N° 141 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 10 de agosto de 2015, en el que se dispone medidas a ejecutar a los efectos de paliar la situación de crisis hídrica que ha provocado anegamientos e inundaciones en el distrito Venado Tuerto, cuyo texto, en carácter de Anexo, forma parte integrante de la presente normativa.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 161/15 de fecha 27/08/15.

DECRETO N° 141/15

VISTO:

La crisis hídrica que afecta al distrito Venado Tuerto y sus lindantes Maggiolo y San Eduardo; y,

CONSIDERANDO QUE:

Las áreas técnicas del municipio han elaborado un informe y acabado diagnóstico, preciso y detallado, sobre el estado de la situación de los distritos Venado Tuerto, San Eduardo y Maggiolo, el que a continuación se transcribe:

DIAGNÓSTICO – ESTADO DE SITUACIÓN HÍDRICA DISTRITOS VENADO TUERTO, MAGGIOLO Y SAN EDUARDO.

1) Protección de Localidades.

Hasta el momento las prioridades se basaron en establecer la comunicación de la localidad de San Eduardo, alteando y entubando la Ruta Provincial 4S a la altura de El Empalme en el distrito Venado Tuerto. Esta situación ya se planteó en el año 2014, y está claro que lo ejecutado no cumplió con su función ya que no se ha podido contener al sistema en este punto, habida cuenta de la carga hidráulica de la cuenca alta del mismo.

Este embalse está produciendo el endicamiento del agua sobre el camino provincial mencionado y sobre las vías del FFCCC, aumentando la cota de agua sobre el sistema de la laguna del Basural en la Ciudad de Venado Tuerto, la cual, ha llegado a la COTA 108,10 SNM, poniendo en riesgo de inundación a los barrios San Vicente y Juan XXIII de la ciudad de Venado Tuerto e inundando campos entre la Ruta Provincial y El Basural (Semperena, Zallio, Gallo etc., poniendo en riesgo sus viviendas (algunas ya están inundadas) y cortando caminos vecinales.

2) Estado de las Vías de Comunicación.

Ruta Nacional N° 8:

a) RN8 KM 381, a la altura del Campo Bomrad pasando el Peaje se encuentra todavía sin riesgo, el canal de la Estancia María Amelia funciona normalmente pero enviando el agua sin control al canal Maggiolo (no hay caminos públicos de regulación entre la RN8 y las Vías del FFCC a Maggiolo.

b) RN8 KM 378 a la altura del Campo Giordana y KM 375 a la altura del campamento D.N.V, (hoy corredor central), se encuentra en riesgo, el canal de la Estancia EL CHUECO funciona normalmente pero enviando el agua sin control al canal Maggiolo, habría que verificar si este último no está ingresando el agua hacia la RN8, los caminos públicos de regulación entre la RN8 y las Vías del FFCC se encuentran cortados y el agua pasando por arriba sin control.

c) RN8 KM 352 a la altura del campo TARDINI (SISTEMA DEL HINOJO) funciona en bajante, por que indica que el sistema se encuentra regulado a pesar de cantidad de agua existente por encima de la RN33 lagunas MEIER, GARGANTINI y LANDABURU.-

Ruta Nacional N° 33

d) RN33 KM 639 a la altura del peaje subiendo por la presión del agua de las cuencas LA CHISPA VIEJA y MURPHY.

Ruta Provincial N° 14

e) RP14 a la altura de la curva de Runciman. Próxima a cortarse por la presión del agua del sistema VENADO TUERTO, MAGGIOLO, SAN EDUARDO, según últimas informaciones el agua ha pasado por encima de las Vías del FFCC María Teresa – Chapuis.

Ruta Provincial N° 7S

f) RP7S a la altura de la laguna LA VICTORIA se encuentra cortada en más de 1500 metros por ende el agua está pasando sin control.

g) RP7S a la altura de la laguna del Campo LESSER en el distrito María Teresa se encuentra cortada en más de 100 m pero el sistema funciona estable sobre las lagunas de la BARRANCOSA, LESSER, CATALDI y MIMIZA y su entrada a MAGNASCO, no habiendo cortado el camino comunal aguas abajo hasta el momento.

Ruta Provincial N° 4S

h) RP 4S cortada a la altura del EMPALME, con riesgo permanente de corte a la altura del Campo SEMPERENA-ZALLIO, por ese PUNTO está pasando una cuenca inundada de casi 16.000 Has de los distritos Maggiolo y San Eduardo y en menor medida del distrito Venado Tuerto.

i) RP 4S próxima cortarse en la curva de GARDEÑES por el aporte incesante de un canal, que llega desde el SUR de la localidad de San Eduardo y desemboca en la mencionada Ruta Pcial en el distrito San Eduardo.

j) Son innumerables los caminos comunales terciarios cortados en esta zona quedando muchos productores incomunicados y con sus campos inundados y algunas viviendas bajo agua.

3) Cuencas del sistema.

SISTEMA DEL BASURAL (Venado Tuerto): La laguna del Basural se encuentra subiendo su nivel por el endicamento y presión a la altura de la zona del EMPALME por aporte de los sistemas de Venado Tuerto en menor medida y de Maggiolo y San Eduardo en su mayor medida. El único regulador que todavía funciona es el la calle 132 (Hipódromo a la altura de los campos Bettes y Puck, los otros se encuentran todos rebasados (Brown, J. Newbery y Camino del Empalme).

SISTEMA DE LA ESTANCIA EL CHUECO, NIDERA - GIORDANA: se encuentra estable, pero con sus reguladores cortados, camino de NIDERA y camino de la ESTACIÓN EXPERIMENTAL, CAMINO de SALIDA DEL SEMILLERO, por ende el agua estaría entrando sin control al canal Maggiolo, pero bien podría estar funcionando al revés debido a la carga hidráulica del sistema.

SISTEMA ESTANCIA MARÍA AMELIA – RN 8: gran cantidad de agua aportante del sistema desde el este por los campos Bonrad, Sgallero etc., desembocan sin control al canal Maggiolo

SISTEMA BURGUES: Es un canal que se extendido muy adentro del distrito Maggiolo desemboca en el canal Maggiolo, haciendo que el agua regulada por las alcantarillas del FFCC a la altura de la RN33 KM 621, rebalsen el canal produciendo que el agua acumulada al Oeste de las Vías del FFCC y del RN 33 estén drenando por alcantarillas (KM 619 y KM 617)de esta última Ruta ubicadas al oeste de la vías directamente a la Laguna de San Eduardo.

LAGUNA SAN EDUARDO: recibe el aporte de agua del desborde del canal Maggiolo a la altura del campo Genghini, y de otro campo ubicado más al sur a unos 700 metros.

Recibe agua del sistema Maggiolo por las alcantarillas de la RN 33 KM 619 y KM 617, no se llegó a verificar la entrada de agua de lagunas al oeste de la RN33 a la altura de la curva de Sancti Spiritu KM 602 de la RN33.

Existen gran cantidad de canales en los campos Genghini, Chiavassa, La Plana, La Central, etc. en la parte alta de la laguna San Eduardo. Existen otras lagunas al Sur que no se han podido verificar su conexión a la misma.

Las salidas de la laguna San Eduardo hoy en día ocurren por dos puntos

a) Desembocadura del canal, si bien la calle del cementerio se encuentra cortada el canal de salida no se encuentra rebalsado por la línea de bajos del campo aledaños en su primer tramo. Dicho canal se encuentra desbordado en el deslinde de distrito de Venado Tuerto, al Norte de las vías del FFCC, ingresando el agua por los campos y el camino viejo de la vía, a la zona del empalme, cortando el camino del Deslinde y el camino de la escuela, ingresando a los campos del empalme. En su ingreso a Venado Tuerto en la curva de Gardeñes en la vera de la Ruta Pcial está recibiendo agua de un canal que deriva agua desde el sur de San Eduardo, que no tiene nada que con la laguna San Eduardo.

b) El desborde de la Laguna a la altura de los Campos Genghini que ingresan al canal Maggiolo.

LAGUNA LA VICTORIA: completamente desbordada recibe el aporte de agua de los sistemas anteriores al sur del Empalme, ha cortado la Ruta Pcial. 7S y se ha unido a las lagunas inferiores antes de ingresar a AGATAURA, el camino de AGATAURA todavía al día de hoy se encuentra regulando el sistema, aunque ya se barrió el regulador del ZELJOVICH.

Los aportes de esta laguna de que llegan desde el Sur y que llegan a través de canalizaciones de la Estancia la Unión y se extienden hasta el camino del deslinde a la altura de la Estancia La Bendición, deberían regularse.

LAGUNAS DE LAS ESTANCIAS MAGNASCO: Se encuentran desbordadas por el sistema mencionado poniendo en riesgo a la Ruta Provincial N° 14.

Se podría seguir enumerando situaciones particulares que abonarían a difícil situación en que se encuentran estos distritos de todas maneras, se solicita a las autoridades pertinentes, llámese DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, COMUNA DE SAN EDUARDO, COMUNA DE MAGGIOLO Y COMUNA DE MARÍA TERESA.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispóngase las siguientes LINEAS DE ACCION A EJECUTAR:

A) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la Declaración de la Situación de Emergencia Hídrica y/o Desastre Agropecuario, por el período que fuere menester, a las explotaciones agropecuarias, hortícolas y/o avícolas, según corresponda, afectadas por excesos de precipitaciones, anegamientos temporarios y desbordes de arroyos y cursos de agua en los distritos Venado Tuerto, Maggiolo, San Eduardo y María Teresa del Departamento General López. Al respecto la Provincia dictó el Decreto 714/15, de fecha 13 de marzo de 2015, que declaraba la emergencia hídrica y/o desastre agropecuario en el distrito La Chispa. Luego, el decreto 1509/15 de fecha 02 de junio de 2015, notificado a este municipio el día 10 de julio de 2015, por el que se declaraba la emergencia hídrica y/o desastre agropecuario en forma retroactiva desde el 01 de marzo del 30 de junio de 2015.

B) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que proceda a fijar el CRONOGRAMA ADMINISTRATIVO DEFINITIVO para la ejecución del Canal Aliviador del HINOJO al canal San Urbano.

C) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el reestablecimiento de algunas condiciones del Sistema, a saber.

C.1.- CUENCA ALTA AL NORTE DE LA RN 33

a. Regular el canal Burgues en el distrito Maggiolo

- b. Regular en la medida de lo posible los canales de la Estancia María Amelia en Venado Tuerto.
- c. Regular el Canal Maggiolo entre las salidas de los canales del Chueco y María Amelia – Burges.

C.2.- CUENCA MEDIA AL NORTE DEL FFCC

- a. Regular en la medida de lo posible los canales de las Estancias La Central y la Plana en San Eduardo y verificar y regular la entrada de agua a San Eduardo por las lagunas al Oeste por el KM 602 de la RN33
- b. Reconducir el agua solamente por el canal San Eduardo y anular las otras vías de rebalse (hoy es imposible), levantando los caminos del límite de distrito y de la Escuelita.

C.3.- CUENCA INTERMEDIA AL NORTE RP 4S

- a. Regular temporalmente el canal de San Eduardo que conducen el agua del Sur de la Localidad de San Eduardo.

C.4.- CUENCA BAJA DEL SISTEMA AL NORTE DE RP 14

- a. Regular la entrada de agua a la Laguna La Victoria por los Canales de la Estancia La Unión.
- b. Mejorar la conducción entre las lagunas LA VICTORIA y AGATAURA
- c. Reconstituir los aliviadores, (16 caños de 0.60m), por debajo de las vías del FFCC María Teresa – Chapuy a la altura de Runciman.

D) Establecer las condiciones iniciales para constituir un COMITÉ DE CUENCA, que incluya a otras instituciones de la ciudad y los pueblos como puede ser la Sociedad Rural u otras asociaciones de Productores.

E) Estudiar y analizar un Plan Maestro de la Cuenca Alta del Sistema al norte de la Ruta Provincial 14, que contemple las situaciones adicionales que se crearon al sistema posteriormente a la inundación del 2001 con la construcción desmesurada de canales en las Cuencas Maggiolo, San Eduardo y Venado Tuerto, además de tener en cuenta las situaciones generadas en el año 2014 con el rebalse de las cuencas altas del sistema en LA Chispa y Murphy.

Art. 2º.-Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal a fin de su conocimiento y ratificación.

Art. 3º.- Comuníquese esta normativa a la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Ing. Agr. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETOS

DECRETO Nº 140/15

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Lucero, Viviana Deolinda	4065/00	9
Pesce, Gisela Patricia	4064/00	9

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alvarito, Roberto Daniel	4155/00	9
Ávila, José Luis	4225/00	9
Baigorria, Paola Vanesa	4213/00	9
Castañares, Fernando R.	2026/05	9
Castañares, Franco Jesús	4127/00	9
Díaz, Hugo Alberto	4265/00	9
Escobar, Jonatan David	4001/00	9

Escudero, Rubén Roberto	3124/00	9
Hervot, Oscar Horacio	4153/00	9
Hidalgo, Diego Gabriel	4158/00	9
Leguizamón, Félix Oscar	4134/00	9
Lindón, Darío Sergio	4140/00	9
Moyano, Ivana Soledad	4156/00	9
Navarro, Brian Fernando	4241/00	9
Navarro, Juan Alberto	4135/00	9
Payrú, Juan Alberto	4130/00	9
Quiroga, Leonardo S.	4138/00	9
Roda, Carlos Alberto	1934/08	9
Rodríguez, Ricardo Fabián	4143/00	9
Romero, Silvio Javier	4139/00	9
Valladares, Ángel Luciano	4214/00	9
Vilttes, Juana Margarita	4148/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabintee; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 141/15

VISTO:

La crisis hídrica que afecta al distrito Venado Tuerto y sus lindantes Maggiolo y San Eduardo; y,

CONSIDERANDO QUE:

Las áreas técnicas del municipio han elaborado un informe y acabado diagnóstico, preciso y detallado, sobre el estado de la situación de los distritos Venado Tuerto, San Eduardo y Maggiolo, el que a continuación se transcribe:

DIAGNÓSTICO – ESTADO DE SITUACIÓN HÍDRICA DISTRITOS VENADO TUERTO, MAGGIOLO Y SAN EDUARDO.

4) Protección de Localidades.

Hasta el momento las prioridades se basaron en establecer la comunicación de la localidad de San Eduardo, alteando y entubando la Ruta Provincial 4S a la altura de El Empalme en el distrito Venado Tuerto. Esta situación ya se planteó en el año 2014, y está claro que lo ejecutado no cumplió con su función ya que no se ha podido contener al sistema en este punto, habida cuenta de la carga hidráulica de la cuenca alta del mismo.

Este embalse está produciendo el endicamiento del agua sobre el camino provincial mencionado y sobre las vías del FFCCC, aumentando la cota de agua sobre el sistema de la laguna del Basural en la Ciudad de Venado Tuerto, la cual, ha llegado a la COTA 108,10 SNM, poniendo en riesgo de inundación a los barrios San Vicente y Juan XXIII de la ciudad de Venado Tuerto e inundando campos entre la Ruta Provincial y El Basural (Semperena, Zallio, Gallo etc., poniendo en riesgo sus viviendas (algunas ya están inundadas) y cortando caminos vecinales.

5) Estado de las Vías de Comunicación.

Ruta Nacional N° 8:

k) RN8 KM 381, a la altura del Campo Bomrad pasando el Peaje se encuentra todavía sin riesgo, el canal de la Estancia María Amelia funciona normalmente pero enviando el agua sin control al canal Maggiolo (no hay caminos públicos de regulación entre la RN8 y las Vías del FFCC a Maggiolo.

l) RN8 KM 378 a la altura del Campo Giordana y KM 375 a la altura del campamento D.N.V, (hoy corredor central), se encuentra en riesgo, el canal de la Estancia EL CHUECO funciona normalmente pero enviando el agua sin control al canal Maggiolo, habría que verificar si este último no está ingresando el agua hacia la RN8, los caminos públicos de regulación entre la RN8 y las Vías del FFCC se encuentran cortados y el agua pasando por arriba sin control.

m) RN8 KM 352 a la altura del campo TARDINI (SISTEMA DEL HINOJO) funciona en bajante, por que indica que el sistema se encuentra regulado a pesar de cantidad de agua existente por encima de la RN33 lagunas MEIER, GARGANTINI y LANDABURU.-

Ruta Nacional N° 33

n) RN33 KM 639 a la altura del peaje subiendo por la presión del agua de las cuencas LA CHISPA VIEJA y MURPHY.

Ruta Provincial N° 14

o) RP14 a la altura de la curva de Runciman. Próxima a cortarse por la presión del agua del sistema VENADO TUERTO, MAGGIOLO, SAN EDUARDO, según últimas informaciones el agua ha pasado por encima de las Vías del FFCC María Teresa – Chapuis.

Ruta Provincial N° 7S

p) RP7S a la altura de la laguna LA VICTORIA se encuentra cortada en más de 1500 metros por ende el agua está pasando sin control.

q) RP7S a la altura de la laguna del Campo LESSER en el distrito María Teresa se encuentra cortada en más de 100 m pero el sistema funciona estable sobre las lagunas de la BARRANCOSA, LESSER, CATALDI y MIMIZA y su entrada a MAGNASCO, no habiendo cortado el camino comunal aguas abajo hasta el momento.

Ruta Provincial N° 4S

r) RP 4S cortada a la altura del EMPALME, con riesgo permanente de corte a la altura del Campo SEMPERENA-ZALLIO, por ese PUNTO está pasando una cuenca inundada de casi 16.000 Has de los distritos Maggiolo y San Eduardo y en menor medida del distrito Venado Tuerto.

s) RP 4S próxima cortarse en la curva de GARDEÑES por el aporte incesante de un canal, que llega desde el SUR de la localidad de San Eduardo y desemboca en la mencionada Ruta Pcial en el distrito San Eduardo.

t) Son innumerables los caminos comunales terciarios cortados en esta zona quedando muchos productores incomunicados y con sus campos inundados y algunas viviendas bajo agua.

6) Cuencas del sistema.

SISTEMA DEL BASURAL (Venado Tuerto): La laguna del Basural se encuentra subiendo su nivel por el endicamiento y presión a la altura de la zona del EMPALME por aporte de los sistemas de Venado Tuerto en menor medida y de Maggiolo y San Eduardo en su mayor medida. El único regulador que todavía funciona es el la calle 132 (Hipódromo a la altura de los campos Bettes y Puck, los otros se encuentran todos rebasados (Brown, J. Newbery y Camino del Empalme).

SISTEMA DE LA ESTANCIA EL CHUECO, NIDERA - GIORDANA: se encuentra estable, pero con sus reguladores cortados, camino de NIDERA y camino de la ESTACIÓN EXPERIMENTAL, CAMINO de SALIDA DEL SEMILLERO, por ende el agua estaría entrando sin control al canal Maggiolo, pero bien podría estar funcionando al revés debido a la carga hidráulica del sistema.

SISTEMA ESTANCIA MARÍA AMELIA – RN 8: gran cantidad de agua aportante del sistema desde el este por los campos Bonrad, Sgallero etc., desembocan sin control al canal Maggiolo

SISTEMA BURGUES: Es un canal que se extendido muy adentro del distrito Maggiolo desemboca en el canal Maggiolo, haciendo que el agua regulada por las alcantarillas del FFCC a la altura de la RN33 KM 621, rebalsen el canal produciendo que el agua acumulada al Oeste de las Vías del FFCC y del RN 33 estén drenando por alcantarillas (KM 619 y KM 617)de esta última Ruta ubicadas al oeste de la vías directamente a la Laguna de San Eduardo.

LAGUNA SAN EDUARDO: recibe el aporte de agua del desborde del canal Maggiolo a la altura del campo Genghini, y de otro campo ubicado más al sur a unos 700 metros.

Recibe agua del sistema Maggiolo por las alcantarillas de la RN 33 KM 619 y KM 617, no se llegó a verificar la entrada de agua de lagunas al oeste de la RN33 a la altura de la curva de Sancti Spiritu KM 602 de la RN33.

Existen gran cantidad de canales en los campos Genghini, Chiavassa, La Plana, La Central, etc. en la parte alta de la laguna San Eduardo. Existen otras lagunas al Sur que no se han podido verificar su conexión a la misma.

Las salidas de la laguna San Eduardo hoy en día ocurren por dos puntos

c) Desembocadura del canal, si bien la calle del cementerio se encuentra cortada el canal de salida no se encuentra rebalsado por la línea de bajos del campo aledaños en su primer tramo. Dicho canal se encuentra desbordado en el deslinde de distrito de Venado Tuerto, al Norte de las vías del FFCC, ingresando el agua por los campos y el camino viejo de la vía, a la zona del empalme, cortando el camino del Deslinde y el camino de la escuela, ingresando a los campos del empalme. En su ingreso a Venado Tuerto en la curva de Gardeñes en la vera de la Ruta Pcial está recibiendo agua de un canal que deriva agua desde el sur de San Eduardo, que no tiene nada que con la laguna San Eduardo.

d) El desborde de la Laguna a la altura de los Campos Genghini que ingresan al canal Maggiolo.

LAGUNA LA VICTORIA: completamente desbordada recibe el aporte de agua de los sistemas anteriores al sur del Empalme, ha cortado la Ruta Pcial. 7S y se ha unido a las lagunas inferiores antes de ingresar a AGATAURA, el camino de AGATAURA todavía al día de hoy se encuentra regulando el sistema, aunque ya se barrió el regulador del ZELJOVICH.

Los aportes de esta laguna de que llegan desde el Sur y que llegan a través de canalizaciones de la Estancia la Unión y se extienden hasta el camino del deslinde a la altura de la Estancia La Bendición, deberían regularse.

LAGUNAS DE LAS ESTANCIAS MAGNASCO: Se encuentran desbordadas por el sistema mencionado poniendo en riesgo a la Ruta Provincial N° 14.

Se podría seguir enumerando situaciones particulares que abonarían a difícil situación en que se encuentran estos distritos de todas maneras, se solicita a las autoridades pertinentes, llámese DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, COMUNA DE SAN EDUARDO, COMUNA DE MAGGIOLO Y COMUNA DE MARÍA TERESA.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispóngase las siguientes LINEAS DE ACCION A EJECUTAR:

F) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe la Declaración de la Situación de Emergencia Hídrica y/o Desastre Agropecuario, por el período que fuere menester, a las explotaciones agropecuarias, hortícolas y/o avícolas, según corresponda, afectadas por excesos de precipitaciones, anegamientos temporarios y desbordes de arroyos y cursos de agua en los distritos Venado Tuerto, Maggiolo, San Eduardo y María Teresa del Departamento General López. Al respecto la Provincia dictó el Decreto 714/15, de fecha 13 de marzo de 2015, que declaraba la emergencia hídrica y/o desastre agropecuario en el distrito La Chispa. Luego, el decreto 1509/15 de fecha 02 de junio de 2015, notificado a este municipio el día 10 de julio de 2015, por el que se declaraba la emergencia hídrica y/o desastre agropecuario en forma retroactiva desde el 01 de marzo del 30 de junio de 2015.

G) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que proceda a fijar el CRONOGRAMA ADMINISTRATIVO DEFINITIVO para la ejecución del Canal Aliviador del HINOJO al canal San Urbano.

H) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Santa Fe el reestablecimiento de algunas condiciones del Sistema, a saber.

C.1.- CUENCA ALTA AL NORTE DE LA RN 33

- a. Regular el canal Burgues en el distrito Maggiolo
- b. Regular en la medida de lo posible los canales de la Estancia María Amelia en Venado Tuerto.
- c. Regular el Canal Maggiolo entre las salidas de los canales del Chueco y María Amelia – Burges.

C.2.- CUENCA MEDIA AL NORTE DEL FFCC

c. Regular en la medida de lo posible los canales de las Estancias La Central y la Plana en San Eduardo y verificar y regular la entrada de agua a San Eduardo por las lagunas al Oeste por el KM 602 de la RN33

d. Reconducir el agua solamente por el canal San Eduardo y anular las otras vías de rebalse (hoy es imposible), levantando los caminos del límite de distrito y de la Escuelita.

C.3.- CUENCA INTERMEDIA AL NORTE RP 4S

b. Regular temporalmente el canal de San Eduardo que conducen el agua del Sur de la Localidad de San Eduardo.

C.4.- CUENCA BAJA DEL SISTEMA AL NORTE DE RP 14

d. Regular la entrada de agua a la Laguna La Victoria por los Canales de la Estancia La Unión.

e. Mejorar la conducción entre las lagunas LA VICTORIA y AGATAURA

f. Reconstituir los aliviadores, (16 caños de 0.60m), por debajo de las vías del FFCC María Teresa – Chapuy a la altura de Runciman.

I) Establecer las condiciones iniciales para constituir un COMITÉ DE CUENCA, que incluya a otras instituciones de la ciudad y los pueblos como puede ser la Sociedad Rural u otras asociaciones de Productores.

J) Estudiar y analizar un Plan Maestro de la Cuenca Alta del Sistema al norte de la Ruta Provincial 14, que contemple las situaciones adicionales que se crearon al sistema posteriormente a la inundación del 2001 con la construcción desmesurada de canales en las Cuencas Maggiolo, San Eduardo y Venado Tuerto, además de tener en cuenta las situaciones generadas en el año 2014 con el rebalse de las cuencas altas del sistema en LA Chispa y Murphy.

Art. 2º.- Remítase el presente Decreto al Concejo Municipal a fin de su conocimiento y ratificación.

Art. 3º.- Comuníquese esta normativa a la Legislatura y Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda; Ing. Agr. Patricio Mareghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 142/15

El Taller de "Formación de operadores en prevención de violencia familiar con perspectiva de género" que se dictará los días sábado 15 y domingo 16 de agosto próximos, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por Cáritas Diocesana Venado Tuerto y será desarrollado por profesionales de la Asociación Civil ConVoz, de la ciudad de Córdoba, está orientado a docentes, estudiantes avanzados, acompañantes terapéuticos, trabajadores sociales, de la salud y la justicia, agentes comunitarios, etc.

La actividad prevista tiene como objetivos para reconocer la violencia familiar y sus modalidades visibles e invisibles, capacitar a los asistentes en la prevención de la violencia familiar, facilitando la construcción del rol de operador y la instrumentación de herramientas para el reconocimiento, detección y prevención de violencia en sus diversas modalidades y preparar al operador como agente preventor e intermediario entre las personas en situación de violencia y los centros de ayuda.

Asimismo, ha sido diseñada bajo varios ejes temáticos: violencia familiar con perspectiva de género, abordaje desde el modelo ecológico, factores de riesgo y factores protectores de la familia, la mujer y el niño, violencia conyugal y en las relaciones, maltrato y abuso sexual infantil, nuevas masculinidades y relaciones saludables, estrategias y herramientas de intervención y rol del operador: perfil y función.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el fortalecimiento y desarrollo de los lazos comunitarios, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, participativos y solidarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el Taller de "Formación de Operadores en prevención de violencia familiar con perspectiva de género", que, organizado por Cáritas Diocesana de Venado Tuerto, se dictará los próximos sábado 15 y domingo 16 de agosto, en las instalaciones del Taller de Nazareth de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 143/15

VISTO:

La "8va. edición del Día del 1", que se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 17 de agosto en las instalaciones de La Quinta Fútbol 5, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este evento de singulares características, con arqueros de fútbol como protagonistas, nació en España hace ya una década, y luego de venir a nuestro país fue evolucionando hasta convertirse en el suceso futbolístico más dinámico y atractivo de la región.

El mismo consiste en el enfrentamiento entre dos arqueros/as en una cancha de dimensiones reducidas con dos arcos de once enfrentados, en el que, obviamente, cada equipo intentará convertir la mayor cantidad de goles posible, así como cada guardameta tendrá que evitar que éstos se logren, con el atractivo adicional, -que lo dota de un dinamismo sin igual-, de que cada participante no puede tener la pelota por más de cuatro segundos en su poder.

El encuentro, que en esta oportunidad será conducido por el reconocido periodista deportivo Emiliano Pinsón, es un acontecimiento que permitirá a sus asistentes disfrutar de "remates y atajadas espectaculares", convocando a niños, adolescentes y adultos que presenciarán un juego originado en el deporte más popular del país, aportando así al fortalecimiento de los lazos sociales que sustentan la comunidad.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomenten la práctica del deporte y los espectáculos deportivos, que consolidan valores muy apreciados por la comunidad.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "8va. edición del Día del 1", que se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 17 de agosto en las instalaciones de La Quinta Fútbol 5, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la Asociación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 144/15

VISTO:

La actuación de la autora y cantante folklórica Suna Rocha, que se presentará en el marco de la 79ª edición de la ExpoVenado 2015, el próximo domingo 16 de agosto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta eximia representante de nuestra música popular, nacida en Las Arrias, al norte de la provincia de Córdoba, iniciada en el canto desde pequeña, fue dando marco a su vocación a través del tiempo, haciendo su primera presentación televisiva en el año 1981.

Descubierta por Mercedes Sosa en 1982, la convocó a participar de uno de sus discos, conjuntamente con Raúl Carnota, con quienes grabaron la memorable versión de "Grito santiagueño", que le dio el gran espaldarazo a su carrera.

Con innumerables presentaciones -tanto en el país como en el extranjero-, compartiendo escenarios con artistas de la talla de Víctor Heredia, Leda Valladares, Pedro Aznar, Jaime Torres, Milton Nascimento, entre muchos otros de igual calidad y renombre; con una profusa discografía, merecedora de importantísimos premios -Revelación y Consagración del Festival de Cosquín, Cóndor de Plata y Diploma al Mérito Konex, Suna Rocha es hoy una auténtica embajadora de la música folklórica argentina, que representa dignamente al país en cualquier escenario del mundo, y que, en esta oportunidad, nos honra con su presencia en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la autora e intérprete Suna Rocha mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar su actuación el próximo domingo 16 de agosto, en el marco de la 79ª edición de la ExpoVenado 2015, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 145/15

VISTO:

La cuadra de calle Tucumán entre Vuelta de Obligado y Brett que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,18 % en metros, que corresponden al 81,25 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución Nº 040-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle TUCUMÁN entre Vuelta de Obligado y Brett (exp. 182.621-V-15), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 146/15

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre Pueyrredón y 9 de Julio que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 78,95 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 024-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LASCALA entre Pueyrredón y 9 de Julio (exp. 157.828-V-11), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 147/15

VISTO:

La jornada inicial del ciclo "Construyendo Familia" que dará comienzo el próximo viernes 21 de agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por el Grupo Sembrando Valores de nuestra ciudad, se desarrollará con una primera actividad, destinada a alumnos de años superiores (4to. y 5to) de los colegios secundarios de la ciudad, en la Sala José Pedroni del Centro Cultural Municipal, en horas de la mañana, y por la tarde, una segunda actividad, en el salón de conferencias del Hotel Miró Park, orientado principalmente a formadores de opinión: padres, docentes, profesionales y público en general.

En esta oportunidad, la disertación es convocada bajo el título "La ideología de género", y será brindada por el Dr. Jorge Scalaera.

El grupo organizador es una asociación civil integrada por ciudadanos preocupados y ocupados por la marcha de la sociedad, cuyo objetivo es la promoción y afianzamiento de los valores fundamentales de la misma: Verdad, Libertad, Justicia, Caridad, entre otros no menos importantes, que enfoca metodológicamente sus esfuerzos en los formadores de opinión (profesores, profesionales, políticos, periodistas, etc.) ofreciendo, a esos fines, y de manera gratuita, cursos, jornadas y seminarios.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el fortalecimiento y desarrollo de la personalidad, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, participativos y solidarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el ciclo "Construyendo Familia", que, organizado por el Grupo Sembrando Valores, dará comienzo con la exposición que brindará el Dr. Jorge Scala, titulada "La ideología de género" el próximo viernes 21 de agosto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 148/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 05-C-87 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 05-C-87 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4636/2015.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 149/15

VISTO:

La conveniencia de adoptar medidas de carácter administrativo relativas a la reorganización funcional, con miras al próximo período de gobierno, y;

CONSIDERANDO QUE:

En virtud de que el 10 de diciembre del año en curso se dará inicio a un nuevo período constitucional de gobierno, y a los fines de propiciar una mejora en la calidad institucional de la futura gestión, se ha estimado adecuado disponer, de manera transitoria y con carácter excepcional, la suspensión de actos administrativos relativos al personal que desarrolla tareas en el Municipio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Suspéndese hasta el día 10 de diciembre del corriente año el dictado de los actos administrativos que a continuación se enumeran, a saber:

- a) contratación de personal, en cualquiera de sus modalidades;
- b) recategorizaciones o ascensos, con excepción de cargos que se encontraren vacantes, y que su ocupación fuere imperativa.

Art. 2°.- Suspéndese por el mismo período al mencionado en el artículo 1ro del presente la prestación de tareas en horas extraordinarias, y su consecuente pago, con excepción de las que se ejecuten con expresa indicación y autorización previa del Secretario del área respectiva.

En el supuesto de incumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, las horas correspondientes sólo podrán ser compensadas, y no se percibirá emolumento alguno por ellas.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a todas las Secretarías, Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 150/15

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 263.910.

A los efectos de proveer de una vivienda al ciudadano José Favoretto, se ha recibido del gobierno provincial un subsidio para aplicar a dicho destino, por la suma de \$ 211.951 (pesos doscientos once mil novecientos cincuenta y uno) con el que se adquirirá una vivienda premoldeada, a instalarse en el lote que le fuera cedido en comodato por el Municipio.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo -Induhome S.R.L., conocida comercialmente como Casa Nueva Viviendas Industrializadas, Casur Viviendas y Viviendas Venado, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adquiérase a la empresa Induhome S.R.L., con domicilio en Marcos Ciani 2067 de Venado Tuerto, los componentes constitutivos para 1 (una) vivienda pre-armada, tipo premoldeada, de 36,00 m2 cubiertos, en la suma de \$ 158.500 (pesos ciento cincuenta y ocho mil quinientos) IVA incluido, monto que se abonará con una entrega de \$ 10.000, y el saldo al contado, contra entrega de los componentes adquiridos, cuya entrega está prevista en el plazo máximo de sesenta días.

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 151/15

VISTO:

La facultad concedida al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 9286, que le permite disponer el pago de remuneraciones adicionales al personal bajo su dependencia, en función de la tarea que desarrollan, y;

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de tal atribución, este Departamento Ejecutivo había dispuesto asignar un adicional mediante Decreto N° 248/13, con carácter remunerativo, equivalente al 20 % de los haberes básicos que perciben los agentes que prestan sus servicios en el agrupamiento "inspectores de tránsito" en la vía pública, en ejercicio del poder de policía administrativa que compete al Estado Municipal.

Esta decisión se había tomado en virtud de que tales agentes deben sobrellevar algunas adversidades, de las que están exentos aquellos destinados a la realización de "tareas administrativas" -en la concepción más estricta del término-.

Razones de equidad motivan un reajuste en las condiciones de su percepción por parte de los agentes acreedores del mismo, que tornan necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese que el pago del adicional denominado "Seguridad Vial", creado en el art. 1º del Decreto N° 248/13, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de diciembre de 2013, se abonará en su totalidad, cuando el agente trabajara una cantidad mínima de 35 (treinta y cinco) horas extraordinarias y el 75 %, cuando la cantidad de horas trabajadas varía entre 25 (veinticinco) y 35 (treinta y cinco) horas extraordinarias.

Art. 2º.- Establécese que la modificación realizada en el artículo precedente se hará efectiva a partir de las horas trabajadas en el mes de agosto del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 152/15

VISTO:

La cuadra de calle Lascala entre López y Colón que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,61 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 042-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle LASCALA entre López y Colón (exp. 140.895-V-08), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 153/15

VISTO:

La cuadra de calle Vélez Sarsfield entre Almafuerde e Italia, que se encuentra comprendida en el cuadro B del Anexo I de la Ordenanza N° 3496/07, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de la obra Pavimento de la Asociación Mutual entre Asociados de Cooperación Mutual, la cual deberá realizarse en parte con los fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el mencionado programa; y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,09 % en metros, que corresponden al 92,31 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 035-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle VÉLEZ SARFIELD entre Almafuerde e Italia (Exp. 182.129-V-15), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8.40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11 y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en él previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3220-7 "Percibido Fondo de Obras Públicas Pavimento Convenio de Mutual", de acuerdo a lo estipulado en los arts. 2 y 3 de la Ordenanza N° 3496/07.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 2690-8 "Pavimento Fondo de Obra Pública Convenio de Mutual".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 2494/97 - Art. 14.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 154/15

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Encargado de Mayordomía de esta Municipalidad, Felipe Fernando Blanco, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 344/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 12/11/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en se ha acogido al beneficio jubilatorio, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Acéptase a partir del día 31 de agosto del año en curso la renuncia presentada por el señor Fernando Felipe Blanco, D.N.I. 6.130.374, al cargo de Encargado de Mayordomía de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince..

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 155/15

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, los Decretos D.E.M. Nros. 104/14, 121/14 y 151/14, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en la plena convicción de la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia, por medio de su Ministerio de Educación, ha desarrollado, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

La efectiva realización de los fines y objetivos de la política educativa en esta materia sólo es posible en establecimientos con una infraestructura material adecuada a la necesidad y dignidad de docentes, niños y niñas, los que, a su vez, prioritariamente habrán de emplazarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de dos jardines de tales características, que se ejecutarán en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, fue convocada una licitación pública para la ejecución de la obra (Dec. 104/14); debido a la falta de interesados en adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones para participar de la misma los plazos fueron prorrogados (Dec. 121/14), y ante la ausencia de proponentes a la fecha prevista para la apertura de los sobres con las respectivas ofertas, la licitación se declaró desierta (Dec. 151/14).

Ajustado el presupuesto oficial -en razón de que el mismo había sido calculado aproximadamente un año atrás y resultaba insuficiente- se dispuso la convocatoria a un nuevo procedimiento licitatorio, (Dec. 001/15) a los fines de seleccionar la propuesta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales, que igualmente debió ser declarada desierta. ante la falta de proponentes (Dec. 026/15)..

Por otra parte, el Ministerio de Educación de la Nación -proveedor de los fondos- exige un procedimiento por cada unidad a ejecutar.

Así, y nuevamente actualizado el presupuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, a efectos de convocar a los oferentes que estuvieren interesados en la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 006/15, para la Construcción de 1 (un) Jardín Maternal en el Barrio Norte de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 5.580.000,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 30 de setiembre de 2015 a las 10:00, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/15

CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN MATERNAL Bº NORTE

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,30 DEL DÍA 30/09/2015"

La recepción se efectuará hasta el día 30 de setiembre de 2015 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 "Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 156/15

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, los Decretos D.E.M. Nros. 104/14, 121/14 y 151/14, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en la plena convicción de la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia, por medio de su Ministerio de Educación, ha desarrollado, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

La efectiva realización de los fines y objetivos de la política educativa en esta materia sólo es posible en establecimientos con una infraestructura material adecuada a la necesidad y dignidad de docentes, niños y niñas, los que, a su vez, prioritariamente habrán de emplazarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de dos jardines de tales características, que se ejecutarán en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, fue convocada una licitación pública para la ejecución de la obra (Dec. 104/14); debido a la falta de interesados en adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones para participar de la misma los plazos fueron prorrogados (Dec. 121/14), y ante la ausencia de proponentes a la fecha prevista para la apertura de los sobres con las respectivas ofertas, la licitación se declaró desierta (Dec. 151/14).

Ajustado el presupuesto oficial -en razón de que el mismo había sido calculado aproximadamente un año atrás y resultaba insuficiente- se dispuso la convocatoria a un nuevo procedimiento licitatorio, (Dec. 001/15) a los fines de seleccionar la propuesta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales, que igualmente debió ser declarada desierta. ante la falta de proponentes (Dec. 026/15)..

Por otra parte, el Ministerio de Educación de la Nación -proveedor de los fondos- exige un procedimiento por cada unidad a ejecutar.

Así, y nuevamente actualizado el presupuesto, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo, a efectos de convocar a los oferentes que estuvieren interesados en la ejecución de la obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 007/15, para la Construcción de 1 (un) Jardín Maternal en el Barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 6.650.000,00 (pesos seis millones seiscientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 30 de setiembre de 2015 a las 10:00, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/15

CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN MATERNAL B° CIUDAD NUEVA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 13,30 DEL DÍA 30/09/2015"

La recepción se efectuará hasta el día 30 de setiembre de 2015 a las 10:30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 13,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 "Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 157/15

VISTO:

El proyecto del "6to Plan de Acceso a Barrios - Pavimentación Asfáltica - 55 Cuadras de Pavimento", presentado a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación, en el marco del Programa "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de dicho programa la Municipalidad de Venado Tuerto ejecutará la obra mencionada, presupuestada en la suma de \$ 31.612.834,76 (pesos treinta y un millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y cuatro con 76 ctsv.).

La obra referida consiste en la pavimentación de 55 cuadras del área urbana, incluyendo el reacondicionamiento de 40.866,42 m2 de base granular estabilizada existente; preparación y compactación de la subrasante 44.130,35 m2, apertura de la caja 44.319,04 m2 ; pavimentación de 40.866,42 m2 en carpeta de concreto asfáltico en caliente de 6 cm de espesor, previa ejecución de riego de liga e imprimación; 1.147,55 metros de cordón cuneta con hormigón simple: 1.886,87 m2 de aletas con hormigón armado Hº30; excavación, colocación y tapada de 912,00 metros lineales de tubos de hormigón simple de diámetro 0.60 m; 68,0 metros de diámetro 0.80 m; ejecución de 28 sumideros y 6 cámaras de registros para calzada.

Cabe aclarar que la mayoría de estas cuadras tienen el cordón cuneta ejecutado, sus correspondiente base de estabilizado granular, los badenes de hormigón y los desagües respectivos.

No obstante, y respecto de algunas de ellas -precisamente 6 cuadras- deben realizarse dichas obras, mientras que en 3 cuadras sólo faltan los desagües pluviales y aletas de hormigón armado, las cuales están incluidas en el presente proyecto.

La obra se ejecutará sobre las calles detalladas a continuación:

- a) tramo Monteagudo e/ J. Newbery y Rivadavia: 4 (cuatro) cuadras;
- b) tramo Berutti e/ Rivadavia y Sarmiento: 4 (cuatro) cuadras;
- c) tramo Vieytes e/ French y Berutti: 1 (una) cuadra;

- d) tramo Dante Alighieri e/ French y Berutti: 1 (una) cuadra;
- e) tramo P. Iturbide e/ Ovidio Lagos y 3 de Febrero: 5 (cinco) cuadras;
- f) tramo Cerrito e/ Pte. J.D. Perón y P. Iturbide: 1 (una) cuadra;
- g) tramo Ayacucho e/ Pte. J.D. Perón y P. Iturbide: 1 (una) cuadra;
- h) tramo Ituzaingo e/ Pte. J.D. Perón y P. Iturbide: 1 (una) cuadra;
- i) tramo P. Iturbide e/ 3 de Febrero y J.B. Justo: 4 (cuatro) cuadras;
- j) tramo Tucumán e/ Pte. J.D. Perón y S. Turner: 2 (dos) cuadras;
- k) tramo Runciman e/ Pte. J.D. Perón y S. Turner: 2 (dos) cuadras;
- l) tramo J.B. Justo e/ Pte. J.D. Perón y S. Turner: 2 (dos) cuadras;
- m) tramo Cabral e/ Pte. J.D. Perón y S. Turner: 3 (Tres) cuadras;
- n) P. Iturbide e/ Cabral y Falucho: 1 (una) cuadra;
- o) Pje. Perú e/ Cabral y Falucho: 1 (una) cuadra;
- p) tramo Urquiza e/ Matheu y Pinto Lucero: 5 (cinco) cuadras;
- q) tramo D. Pardal e/ Av. Eva Perón y Urquiza: 1 (una) cuadra;
- r) tramo R. Salvadores e/ Av. Eva Perón y Derqui: 2 (dos) cuadras;
- s) tramo J. Argonz e/ Av. Eva Perón y Derqui: 1 (una) cuadra;
- t) tramo Pinto Lucero e/ Av. Eva Perón y Santa Cruz: 4 (cuatro) cuadras;
- u) tramo Antártida Argentina e/ Pinto Lucero y Gdor. S Begnis : 9 (nueve) cuadras.

La Municipalidad de Venado Tuerto cubrirá la diferencia entre el monto real de las obras mencionadas que surja de la licitación correspondiente y el subsidio otorgado con recursos que anualmente provienen del Fondo Federal Solidario (Decreto 0206/09).

Para llevar adelante las obras detalladas es imprescindible llamar a licitación pública para la contratación de la mano de obra, equipos, materiales y accesorios.

Una vez firmado el acuerdo con el organismo otorgante del subsidio, se remitirá al Concejo Municipal el proyecto mencionado para su aprobación.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 008/15 para la "Contratación de la Mano de Obra, Equipos, Materiales y Accesorios para la ejecución del 6to Plan de Acceso a Barrios – 55 cuadras de pavimento asfáltico", con financiamiento de fondos otorgados en el marco del Programa de "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", por un presupuesto total de: \$ 31.612.834,76 (pesos treinta y un millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y cuatro con 76 ctvs.).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Obras Pública y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes de 7.30 hs. a 12,00, hasta el día 15 de setiembre de 2015 a las 9,30, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/15

"NO ABRIR HASTA LAS 12,00 DEL DÍA 15/09/15"

Su recepción se efectuará hasta el día 15 de setiembre de 2015 a las 10,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos que provengan del subsidio mencionado a la siguiente cuenta de ingresos Nro. "4136/7 - Percibido subsidio 6to. Plan de Acceso a Barrios" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la siguiente cuenta de gastos Nro. "4137/8 - Ejecución 6to. Plan de Acceso a Barrios" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2015.

Art. 6º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 008/2015 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada y Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo precedente.

Art. 8º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más convenientes a sus intereses, como así de rechazar las que no los satisfagan.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 158/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4637/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 159/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4642/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 160/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4643/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 161/15

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4644/2015.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 162/15

VISTO:

La Ordenanza N° 4643/2015, recientemente sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios individuales con propietarios de inmuebles afectados por la crisis hídrica, con el objeto de concretar las obras de mantenimiento de caminos rurales y sus correspondientes desagües, debiendo designarse la Autoridad de Aplicación que representará al Municipio, tal lo prescripto por el art. 1 de la ordenanza de marras.

Asimismo, el art. 7 de la normativa citada creó el Concejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales en situación de emergencia hídrica - CoCoSOR-, cuyo reglamento interno de funcionamiento debe ser dictado por la Autoridad Administrativa Municipal.

A los efectos de tornar operativas sus disposiciones, resulta menester el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Designase a la Sub-Secretaría de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación de las disposiciones de la Ordenanza N° 4643/2015.

Art. 2º.- Adóptase para el funcionamiento interno del CoCoSOR el reglamento que en Anexo (dos fojas útiles) se adjunta a este decreto, formando parte integrante del mismo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; Ing. Agr. Patricio Marenghini, Sub-secretario de Espacios Públicos y Desarrollo Sustentable.

ANEXO

Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales - CoCoSOR

Reglamento Interno

Art. 1º.- Funciones: El Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales tendrá como funciones las siguientes:

- a) llevar a cabo la planificación de las obras a realizarse en el sector rural en sus sistemas viales e hídricos;
- b) llevar a cabo la planificación de los servicios de mantenimiento de caminos rurales, tanto provinciales como comunales;
- c) controlar la gestión operativa de los puntos indicados en los puntos a y b por parte del personal municipal o de terceros;
- d) organizar eventos relacionados con la actividad agropecuaria en los que el Municipio sea parte;
- f) participar en las actividades de contralor que competen al Municipio referidas al sector agropecuaria (deforestación, control de pesos y medidas, control de camiones lecheros y equipos pesados, etc.);
- g) participar en la organización de las actividades de mantenimiento y en todo lo referido a la gestión de posibles contrataciones de servicios a terceros;
- h) informar a la administración municipal del cumplimiento de las obligaciones laborales de los dependientes municipales;
- i) colaborar con la elaboración de los distintos convenios individuales con los propietarios de inmuebles afectados por la crisis hídrica, para concretar las obras de mantenimiento de caminos rurales y desagües que corresponden a sus fundos y a los proyectos de desagües pertinentes.

Art. 2º.- Integración. El CoCoSOR será un ente con diez integrantes, a saber:

- a) por el Departamento Ejecutivo Municipal: tres miembros, entre los cuales deberán estar obligatoriamente involucrados los funcionarios y/o responsables técnicos del Departamento de Asuntos Rurales,
- b) por el Concejo Municipal: dos representantes;
- c) por los productores: cuatro miembros, elegidos en asamblea del sector;
- d) Sociedad Rural de Venado Tuerto. un representante.

Art. 3º.- Duración del mandato: Los elegidos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 4º.- Representación por sectores geográficos: La representación de los productores, deberá ser ejercida teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El representante deberá ser:

- 1.1. Titular o condómino de un inmueble ubicado en el distrito de Venado Tuerto.
- 1.2. Socio de una sociedad que sea propietaria de un inmueble ubicado en el distrito de Venado Tuerto.
- 1.3. Representante o apoderado de una empresa agropecuaria propietaria de un inmueble ubicado en el Distrito de Venado Tuerto.

2. Se designará un representante por cada sector geográfico, considerando:

- 2.1. Sector SUR: Comprendido entre
- 2.2. Sector ESTE: Comprendido entre
- 2.3. Sector NORTE: Comprendido entre
- 2.4. Sector OESTE: Comprendido entre

Art. 5º.- Funcionamiento - reuniones - quórum: Se realizarán dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se llevarán a cabo dentro de los primeros 10 días de cada mes, y se tratarán los temas propuestos en el orden del día, así como las inquietudes que planteen los representantes de cada sector de los productores. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo solicite uno o más de los integrantes y serán convocadas con 48 horas de anticipación como mínimo. El quorum requerido para el funcionamiento del CoCoSOR será del 50 % de sus integrantes.

Art. 6º.- Decisiones: se adoptarán por consenso de los miembros presentes, previo debate y deliberación hasta lograrlo.

Art. 7º.- Disposiciones reglamentarias complementarias:

- a) la administración municipal, pondrá a disposición del CoCoSOR, todos los elementos necesarios, personal, materiales, telefonía, conectividad a Internet, etc., necesarios para el desarrollo del CoCoSOR;
- b) La administración Municipal facilitará toda la información estadística que posea respecto del sector y de los servicios al mismo.
- c) El intendente Municipal representará al CoCoSOR en las tramitaciones ante la Provincia o Nación, debiendo en caso de suscribir convenios, firmarlos el Intendente y el funcionario encargado del área correspondiente.

DECRETO Nº 163/15

VISTO:

La vacancia temporaria en la titularidad de la Secretaría de Servicios Públicos, generada por la licencia otorgada a su titular, y

CONSIDERANDO QUE:

A los fines de dotar de agilidad a la gestión y para no obstaculizar la cantidad y variedad de tareas y servicios que cotidianamente se prestan en esa repartición, resulta imperativa la designación de una persona que ocupe funciones directivas en la misma.

El señor Miguel R. Sansirena, quien se vienen desempeñando como jefe en la Dirección de Inspección General, surge como la persona idónea para el ejercicio de tal tarea, en razón de los conocimientos técnicos, experiencia, capacidad y dedicación demostrados en los años que ha ejercido funciones en este Municipio.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Miguel Raúl Sansirena, D.N.I. 24.193.632, para ocupar el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1º de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Ante la transitoria vacancia en la titularidad de la Secretaría de Servicios Públicos, autorízase al Sub-secretario designado en el artículo precedente, a suscribir toda la documentación relativa al ámbito de la competencia que, por disposiciones normativas, le fueran atribuidas al Secretario de dicha cartera, relativa a las Direcciones de su incumbencia.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 164/15

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/2015, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pérez, Silvia Graciela	539/08	21

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Barizoni, Paula Mariela	1371/04	23

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Alzugaray, Adrián Oscar	755/02	17 (subrog.)
Conchás, Juan Fabio	1473/07	17 (subrog.)
Ferreya, Miguel Ángel	1787/06	17 (subrog.)
Gómez, Guillermo Martín	1688/08	17 (subrog.)
Mugni, Martín Aldo	4219/00	17 (subrog.)
Ontivero, Luján Graciela	641/06	23
Rodríguez, Hugo Ceferino	3290/05	17 (subrog.)
Scolari, Héctor Javier	1404/04	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

011- 06-08-15 Aporte patronal extraordinario Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto (haberes julio)

012- 07-08-15 Pago haberes e indemnización ex agente Troncoso, Miguel Ángel.

013- 25-08-15 Compensación Tasa Red Vial partida Nº 10000402 y 10000403 por ejecución trabajos mantenimiento caminos rurales.

014- 31-08-15 Otorgamiento licencia por ejercicio cargo político agente Sansirena, Miguel Raúl ((art. 47, Ley 9256).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

002- 28-08-15 Retribución tareas personal Radio Ciudad.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

017-03-08-15 Otorgamiento eximición prestación de servicios agente Paggi, Jorge Horacio (Ord. 2986/02).

018-03-08-15 Otorgamiento eximición prestación de servicios agente Barco, Carlos Ignacio (Ord. 2986/02).

019- 19-08-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

020- 19-08-15 Retribución tareas personal gestión de residuos.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

012- 19-08-15 Aceptación renuncia agente Filotti, Héctor Hugo, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

012-10-08-15 Autorización eximición prestación de servicios agente Paradiso, Norberto Daniel (Ord. 2986/02).

013-10-08-15 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I y Pavimento, sobre inmueble partida municipal N° 12108 (Ord. 2654/99).

014-10-08-15 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento capital e intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Pavimento, sobre inmueble partida municipal N° 11067 (Ord. 2654/99).

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

041-08-08-15 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora María Florencia Ossés.

042-13-04-15 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Lascaja entre López y Colón.

043-21-08-15 Otorgamiento sin cargo Lote 255, Sección 8° B E para construcción de nichera del Cementerio Municipal a favor del señor Mario Andrés Arista.

044- 21-08-15 Autorización transferencia bóveda situada en Lote 262, Sección 11° O del Cementerio Municipal a favor de la señora Patricia Bravo Cea.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

019- 04-08-15 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Héctor Orlando Cejas.

020- 04-08-15 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por el señor Drago Enrique Casanova.

021- 06-08-15 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Oscar Adolfo Lezcano.

022- 10-08-15 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Miguel ángel Bodrero.

023- 10-08-15 Acogimiento reclamo administrativo incoado por la señora Sandra Patricia Chacón.

024- 28-08-15 Aceptación renuncia agente Reyes, Osmar Atilio, por acogimiento a jubilación por invalidez.